

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Además, con el fin de que "LA JUMAPAG" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde a sus necesidades, "EL CONTRATISTA", preparará y someterá a la aprobación por escrito de "LA JUMAPAG" los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA JUMAPAG", para formar los documentos de pago a que se refiere la Cláusula Sexta de éste contrato. En todos estos casos, "LA JUMAPAG" dará por escrito en la bitácora de la obra a "EL CONTRATISTA" la orden de trabajo correspondiente. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

## II. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

Si "LA JUMAPAG" determinara no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el inciso I, podrá realizarlos en forma directa.

## III. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA

Si "LA JUMAPAG" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos I y II de ésta Cláusula, podrá a su juicio encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas conforme a las disposiciones legales relativas.

## **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**

Para la supervisión y control de la obra "LA JUMAPAG" designará un representante, mismo que dará a "EL CONTRATISTA" por escrito en bitácora las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que en su caso ordene "LA JUMAPAG".

Es facultad de "LA JUMAPAG" ó de quien ésta designe, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos ó en los lugares de adquisición, depósitos ó fabricación.

Por otra parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido anteriormente las estimaciones de trabajo que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA", en todo lo referente al contrato. El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "LA JUMAPAG", que calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, a su juicio, "LA JUMAPAG" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

## **DECIMA SEGUNDA: VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.**

Queda expresamente estipulado, que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujetas a variaciones sin que por este motivo los precios unitarios convenidos deban ser modificados, fuera de los términos establecidos anteriormente.

## **DECIMA TERCERA: AMPLIACION DEL PLAZO.**

Si por alguna causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya la solicitud, anexando el programa de obra debidamente detallado (por concepto de obra) que propone. "LA JUMAPAG" resolverá en un plazo no mayor de 30 días calendario sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en caso de que lo estime conveniente "LA JUMAPAG" autorizará las modificaciones correspondientes. Para lo cual deberá revisar los programas propuestos en las bases del concurso para este contrato.

## **DECIMA CUARTA: RECEPCION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES**

"LA JUMAPAG" recibirá los trabajos objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, siempre y cuando hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" realizará por escrito la notificación de la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación siguiente:

Handwritten signature or initials in blue ink, located on the right margin of the page.

Handwritten signature or initials in blue ink, located at the bottom right corner of the page.